

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE. EN LOGROÑO:

Imprenta, litografía y librería de D. AGUSTÍN
 GASTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
 Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
 un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
 tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
 año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina
 (Q. D. G.) continúan en esta
 Corte sin novedad en su impor-
 tante salud.»

De igual beneficio disfrutaban
 S. A. R. la Serenísima señora
 Princess de Asturias y SS. AA.
 RR. las Infantas Doña María
 Isabel, Doña María de la Paz y
 Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, con-
 tinúa también sin novedad en su
 importante salud.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director gene-
 ral de Beneficencia y Sanidad, con
 fecha cinco del actual comunicó
 á este Gobierno la siguiente

CIRCULAR.

Apesar de las disposiciones
 encaminadas á reglamentar el

ejercicio de las profesiones mé-
 dicas, las quejas y reclamacio-
 nes elevadas á este Centro Di-
 rectivo en lo concerniente á po-
 licía sanitaria exigen que se dic-
 ten órdenes conducentes á que
 las leyes produzcan los altos fi-
 nes á que van dirigidas.

Se ha denunciado en varias
 ocasiones que algunos Farma-
 ceuticos ignorando ó haciendo
 caso omiso de lo dispuesto en
 el art. 10 de las Ordenanzas de
 Farmacia, se ausentan de sus
 oficinas por uno ó mas meses
 fiando el despacho á jóvenes sin
 conocimientos suficientes y sin
 encomendarles al cuidado ó vi-
 gilancia de algun otro compro-
 fesor del pueblo ó de las inme-
 diaciones, contra lo que taxati-
 vamente ordena el referido ar-
 tículo. Esta inobservancia pudo
 siempre acarrear fatales conse-
 cuencias, pero con mas razon
 hoy que la Terapéutica usa me-
 dicamentos de accion muy enér-
 gica y facilmente se comprende
 que, á parte de los principios
 que deben regir la preparacion y
 asociacion de los medicamentos
 y de otras consideraciones rela-
 tivas á los mismos, que general-
 mente ignoran los dependientes
 de las boticas, el manejo de los
 alcaloides merece una pruden-
 cia suma y un caudal de cono-
 cimientos científicos de que
 aquellos carecen, siquiera no
 sea mas que para llamar la aten-
 cion del Médico sobre una dosis
 excesiva, distraidamente for-
 mulada, aunque esto no sea fre-
 cuente.

Todavía son mas notorias y

mas reprecensibles, si cabe, las
 trasgresiones relativas al ejerci-
 cio de la profesion médica; y
 aunque en ocasiones se han cir-
 culado órdenes dirigidas á corre-
 gir tamaños abusos, es lo cierto
 que no se han cumplido por los
 delegados de la Administracion
 llamados á aplicarlas, dando asi
 alientos á la impunidad, y que
 el intrusismo continúe en cre-
 ciente escala con mengua del
 principio de autoridad, menos-
 cabo de los intereses de la clase
 médica y notable perjuicio de la
 humanidad doliente.

En su consecuencia esta Di-
 reccion general de mi cargo ha
 acordado disponer lo siguiente:

1.º Que ningun farmacéuti-
 co podrá ausentarse por mas de
 48 horas del pueblo de su resi-
 dencia, sin ponerlo en conoci-
 miento del Subdelegado de Far-
 macia del partido, expresando
 el nombre del comprofesor á
 quien deje encargado de su ofi-
 cina.

2.º Que de la falta de cum-
 plimiento de esta disposicion
 exija V. S. á los farmacéuticos,
 á los Subdelegados de Farmacia
 ó á los Alcaldes, en su caso, la
 responsabilidad á tenor de lo
 dispuesto en los artículos del 72
 al 77, inclusives de las Ordenan-
 zas de Farmacia.

3.º Que procure V. S. reprim-
 ir enérgicamente en esa pro-
 vincia las intrusiones en el ejer-
 cicio de la ciencia de curar, cas-
 tigiendo gubernativamente por
 primera vez, y entregando á los
 Tribunales ordinarios en caso

de reincidencia, ó ambas cosas
 en el de que, aun siendo por la
 vez primera, haya causado daño
 mayor ó menor, al que la haya
 ejercido sin título que para ello
 le autorice, con arreglo á lo que
 dispone el párrafo 5.º de la Real
 cédula de 10 de Diciembre de
 1828, á lo marcado en la Real
 orden de 19 de Diciembre de
 1867 y mas disposiciones vigen-
 tes.

4.º Que de la contravencion
 de esta orden exija V. S. la mas
 estrecha responsabilidad á los
 Subdelegados de Medicina, Far-
 macia y Veterinaria respectiva-
 mente, ó á los Alcaldes en la
 parte que á cada cual correspon-
 da, conforme á las disposiciones
 que rigen en esta materia y

5.º Que se sirva V. S. orde-
 nar la insercion de esta circular
 en el BOLETIN OFICIAL de esa pro-
 vincia, dando al propio tiempo
 traslado de ella á los Alcaldes
 para su conocimiento y para
 que, á su vez, la pongan en el de
 los referidos Subdelegados.

Además, dispondrá que, en el
 término mas breve, se remita
 por ese Gobierno civil á esta Di-
 reccion general una lista de to-
 dos los Subdelegados de Medi-
 cina, Farmacia y Veterinaria de
 los partidos de esa provincia,
 con expresion de sus nombres,
 pueblos de su residencia y fechas
 en que han sido nombrados.

Dios guarde á V. S. muchos
 años. Madrid 5 de Noviembre de

1881. — El Director general, Luis de Rute.

Y para que tenga debido cumplimiento cuanto en la misma se dispone, he acordado su publicacion en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo pongan en conocimiento de los Profesores á quienes se refiere, dando cuenta á este Gobierno, tanto los Alcaldes, como los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de las faltas que se cometan en contravencion á las disposiciones que se citan.

Logroño 9 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador,

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE LOGROÑO

Circular.

Para proceder á la formacion de una estadística exacta de cuantas fundaciones particulares se conocen en la actualidad en esta provincia y que estén sujetas á la alta inspeccion y protectorado que las leyes conceden al Gobierno, se hace preciso que en el improrogable término de 5.º día, sin escusa ni pretexto de ningun género, remitan las Juntas de Beneficencia de los pueblos de esta provincia á la Provincial de mi presidencia, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, tres ejemplares: uno con las fundaciones permanentes que rinden cuenta, otra con las que no la rinden, por estar exceptuadas en las cláusulas fundaciones, y otro con aquellas instituciones que por carecer de patron, ó estar suspenso, administra la Junta provincial del ramo.

El servicio de que se trata es de carácter urgente, por lo que espero que las Juntas de Beneficencia no me pondrán en la sensible necesidad de imponer el oportuno correctivo á las que por cualquier causa dejen de llenar este servicio, en el plazo que anteriormente se les señala.

Logroño 7 de Noviembre de 1881.

El Gobernador Presidente,
Tadeo Salvador.

El Adrador. Sterio.,
Roman Zuazo.

RELACION de las fundaciones, Junta, fundaciones que cumplen las cargas y de las que no cumplen, con expresion de su nombre, objeto bienes que posee, producido en renta de las mismas, existencia en poder de la

Núm.	Pueblo en que radica la fundacion y nombre del fundador.	Objeto.	BIENES CAPITAL.			BIENES-RENTA.			Existencias en poder de la Junta.		Fundaciones que no cumplen sus cargas.		Motivo.
			Fincas rústicas.	Fincas urbanas.	Censos.	Inscripciones.	Títulos.	Total.	De fincas rústicas.	De fincas urbanas.	Censos.	Inscripciones.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

A consecuencia de un error de imprenta, apareció en el Boletín Oficial número 109, correspondiente al 9 del actual, que las subastas de acopios para la conservacion de las carreteras en el presente año, se celebrarán el día 16 de Diciembre próximo; debiendo decir que se verificarán el día 10 de dicho mes, segun está dispuesto por este Gobierno Civil.

Cuyo error se rectifica en el presente anuncio para conocimiento del público.

Logroño 10 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Terminando el día 15 del actual el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, eviten bajo su mas estrecha responsabilidad, el que pasado dicho día se expidan sin el recargo de la doble cédula.

Les recuerdo tambien, que desde el día 1.º de Diciembre próximo, expidan comisionados que exijan á los morosos las cédulas con el recargo de la doble cédula y además el tanto por ciento que en Circular inserta en el Boletín de 26 de Octubre se previno, para lo cual tendrán firmadas las listas á que dicha Circular se referia.

Cuando esta Administracion economica lo crea oportuno, nombrará comisionados investigadores de su confianza, qu depuren si la expedicion de cédulas se ha ajustado en todo los pueblos á las reglas de instruccion.

Logroño 10 de Noviembre de 1881.
—El Jefe de la administracion economica Luis M. de Robles.

EDICTO MILITAR.

Don Antonio Barbes y Garbes, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Valencia número veintitres.

Habiendo desembarcado en el puerto de Cadiz como procedente del ejército de Cuba, en once de Abril del año corriente el soldado destinado á este batallon Agapito Torcas Lopez, natural de Logroño á quien etoy sumariando por no haber verificado su presentacion á Banderas.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de la playa del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santaña 28 de Octubre de 1881.—
Antonio Barbes.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.		VOTOS.	1.º	2.º	3.º
D. Juan Francisco Cardenal	417			
D. Rafael Barrio Ruiz Vidal.	79			
D. Cesáreo Muñoz Villanueva.	41	60		Bonifacio Garcia Aransay.
D. Juan Teller Vicen.	1	61		Santiago Repes Aransay.
D. Ildefonso Fernandez Sanchez.	1	62		Bernardo Madariaga Aydillo.
Una cédula talonaria á favor de Antonio Huerto.	1	63		Manuel Aransay Blanco.
			64		Juan Blanco Madariaga.
			65		Pedro Diez Serrano.
			66		Manuel Aransay Aransay.
			67		Manuel Martinez Bravo.
			68		Juan Uruñuela Gamarra.
			69		Vitores Uruñuela Vitores.
			70		Juan Jorge Capellan.
			71		Juan Sierra Uruñuela.
			72		Angel Aransay Montoya.
			73		Antonio Ortega Aransay.
			74		Lorenzo Crespo Crespo.
			75		José Arrea Gomez.
			76		Benito Repes Blanco.
			77		Pedro Montoya Palacios.
			78		Julian Uruñuela Hierro.
			79		Francisco Valgañon Aransay.
			80		José Cámara Perez.
			81		Manuel Crespo y Crespo.
			82		Pedro Ibergallartu Gimenez.
			83		Manuel Martinez Cañas.
			84		Simon Hierro Uyarra.
			85		José Repes Blanco.
			86		Lucas Repes Blanco.
			87		Tomás Avellanosa Sierra.
			88		Domingo Rojas Octavio.
			89		Dionisio Hierro Uyarra.
			90		Juan Pison Crespo.
			91		Antonio Cámara Perez.
			92		Francisco Perez Vitores.
			93		Manuel Tecedor Ballesteros.
			94		Santos Ortega Sierra
			95		Mariano Vargas Yarza,
			96		Manuel Pison Crespo.
			97		Marcelino Aransay Crespo.
			98		Pedro Uruñuela y Uruñuela.
			99		Manuel Uyarra Aydillo.
			100		Cipriano Aransay Blanco.

SECCION DE OJACASTRO.		NÚMERO
1.º	2.º	3.º
1		Ceferino Alvaro Zapatero.
2		Benito Aydillo Martin.
3		Juan Avellanosa Hernaez.
4		Juan Aransay Hierro.
5		Antonio Tecedor Ballesteros.
6		Victor Tecedor Pison.
7		Félix Agustin Velasco.
8		Prudencio Alvarez Gonzalez.
9		José Arrea Gamarra.
10		Marcelino Aransay Vitores.
11		Galo Velasco Rodriguez.
12		Cecilio San Martin Cámara.
13		Gavino Calvo Aydillo
14		Manuel Aydillo Rubio.
15		Juan Sancha Altuzarra.
16		Pedro Aransay Hierro.
17		Francisco Grijalba Aransay.
18		Lorenzo Ortiz Pison.
19		Julian Crespo Calvo.
20		Basilio Cámara Gomez.
21		Santiago Pison Soto.
22		Tomás Aransay Crespo.
23		Melchor Soto Villanueva.
24		José Sanchez Altuzarra.
25		Lázaro Vitores Pison.
26		Pedro Vitores Ballesteros.
27		Julian Vitores Pison.
28		Emeterio Ortiz Ortega.
29		Ignacio Garcia Crespo.
30		Santos Robredo Pison.
31		Francisco Villanueva Villanueva.
32		Valentin Crespo Gonzalo.
33		Victor Valle Villanueva.
34		Bernardino Manzanares Aransay.
35		Nicomedes Baseta Velo
36		José Rubio Mendiguren.
37		Pedro Crespo Crespo
38		Juan Rubio Ochoa.
39		Manuel Crespo Tecedor.
40		Juan Manuel Santa Maria.
41		Manuel Grijalba Garcia.
42		Pedro Amesarri Loroño
43		Buenaventura Uruñuela Capellan.
44		Manuel Rodriguez Pison.
45		Antonio Calvo Aydillo.
46		Manuel Aydillo Mateo.
47		Alejo Rodriguez Pison.
48		Isidro Izquierdo Gomez.
49		Formerio Jorge Capellan.
50		Tomás Uyarra Mateo.
51		Faustino Rodriguez Rodrigo.
52		Felipe Agustin Velasco.
53		Manuel Ortega Ulizarna.
54		Justo Calvo Martinez.
55		Ignacio Montoya Metola.
56		Juan Gimenez Pison.
57		Francisco Repes Blanco.
58		Vitores Miranda Perez.
59		Angel Repes Blanco.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Ojacastró à veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Hilarion Frege.—Interventores, Cipriano Aransay.—Marcelino Aransay.—Mariano Vargas.—Pedro Uruñuela.—Manuel Pison.—Manuel Uyarra.

SECCION DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.		NÚM.
1	Julian Balda Peciña.	18
2	Tomás Crespo Bastida.	28
3	Vicente Pascual Pancrana.	38
4	Cristobal Angulo Telleria	48
5	Domingo Ibarrondo Peciña.	58
6	Manuel Diaz Hurtado.	68
7	Diego Villamor Martinez.	78
8	Jacinto Monge Lopez Cano.	88
9	Cayo Peciña Ruiz.	98
10	Martin Martinez Velandia.	108
11	Matias Monge Balda.	118
12	Ruperto Espada Santa Maria.	128
13	Matias Lopez Cano Ramirez.	138
14	Saturnino Ramirez Crespo.	148
15	Juan Peciña Pereda.	158
16	Andrés Martinez Larrauri.	168
17	Julian Ivarrondo Fernandez.	178
18	Pedro Ocio Gil.	188
19	Eustasio Ruiz Martinez	198
20	Félix Gomez Gallo.	208
21	Antonio Ramirez Peciña.	218
22	Pedro Ruiz Ruiz.	228
23	Pedro Ramirez Carcamo.	238
24	Benito Aldama Larrauri.	248
25	Acisclo Peciña Martinez.	258
26	Esteban Aldama Ruiz.	268

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
27		Lorenzo Aldama Ramirez.	108	Pedro Rodriguez Pangua.
28		Félix Ramirez Urbina.	109	Francisco Martinez Ruiz.
29		Timoteo Espada Amo.	110	Celestino Peciña Peciña.
30		Pascual Francia Ramirez.	111	Feliciano Perez Remuñan.
31		Romualdo Pedrosa Ramirez.	112	Manuel Balda Crespo.
32		Nemesio Martinez Quirten.	113	Manuel Aguirre Vinaspre.
33		Domingo Peciña Peciña.	114	Adelido Peciña Ruiz.
54		Inocents Agüero Ramirez	115	Santos Monge Victoria.
55		Tebasforo Perez Perez.	116	Pio Santa Maria Garcia.
56		Carlos Monge Alestiz.	117	Dionisio Brea Aparicio.
57		Martin Ruiz Angulo.	118	Pedro Ugarte Espada.
58		Manuel Velandia Martinez.	119	Bonifacio Mendoza Remuñan.
59		Pedro Payneta Terreros.	120	Félix Peciña Ruiz.
40		Vicente Pangua Apilanes.	121	Juan Ruiz Ruiz.
41		Rafael Aldama Anso.	122	Narciso Fernandez Balda.
42		Juan Ramirez Lezano	123	Victoriano Briñas Iturve.
43		Raimundo Lopez Diez.	124	Diego Perez Aparicio.
44		Segundo Terreros Monge.	125	José Martinez Greño
45		Baltasar Perez Navarrate.	126	Francisco Peciña Gil
46		Bonifacio Apilanez Crespo.	127	Alejo Perez Alucita.
47		Raimundo Velandia Martinez.	128	Florentico Ruiz Gorrostiza.
48		Anselmo Martinez Velandia.	129	Pantaleon Ramirez Balda.
49		Lorenzo Monge Balda.	130	Francisco Alvarez Apilanez.
50		Sebastian Peciña Bueno.	131	Felipe Ortega Angulano.
51		Nicolás Payueta Bastida.	132	Pedro Gil Mediola.
52		Timoteo Ramirez Peciña.	133	Benito Aldama Anso.
53		Pelayo Martinez Peciña.	134	Venancio Lizaranza Ramirez.
54		Genaro Martinez Peciña.	135	Gregorio Velandia Martinez.
55		J. sto Ruiz Angulo.	136	Valerio Gimenea Argote.
58		Tomás Pedrosa Perez.	137	Juan Ramirez Peciña.
57		Ramon Remuñan Barruso.	138	Damaso Arana Tosantos.
58		Ramon Ruiz Peciña.	139	Pelayo Manso Gil.
59		Pedro Fernandez Peciña.	140	Celestino Martinez Pancorbo.
60		Toribio Pedrosa Terreros.	141	Prudencio Ramirez Peciña.
62		Pedro Mendoza Remuñan.	142	Leandro Dabalillo Lagos.
62		Mateo Velandia Martinez.	143	Sergio Bastida Perez.
63		Cornelio Payueta Crespo.	144	Isidoro Echevarria Guinea.
64		Eleuterio Ramirez Velandia.	145	Pio Payueta Diaz.
65		Pedro Manso Gil.	146	Agustin Velandia Martinez.
66		José Maria Velandia Apilanez.	147	Francisco Arayco Aguirre.
67		Eduardo Ramirez Ramirez.	148	Rosendo Velandia Martinez
68		Nicolas Angulo Perez.	149	Ciriaco Monge Alutiz.
69		Lucas Ruiz Monge.	150	Lucas Monge Alutiz.
70		Ramon Ramirez Ituriz.	151	Angel Crespo Bastida.
71		Santos Ramirez Aparicio.	152	Pedro Pascual de la Llana.
72		Fructuoso Cerdeiro Landa.	153	Ramon Monge Olarte.
73		Eustaquio Peciña Ortiz.	154	Sebastian Bengoa Ugarte.
74		Bruno Mendoza Remuñan.	155	Patricio Alvarez Apilanez.
75		Bilario Peciña Areta.	156	Guillermo Ramirez Ramirez.
76		Domingo Ramirez Orense.	157	Bruno Aldama Ruiz.
77		Franco Paula Gil Ramirez.	158	Ecequiel Peciña Landa.
78		Pelayo Lespe Martinez.	159	Sebastian Diaz Garcia.
79		Lucas Manso Martinez.	160	Pantaleon Velandia Martinez.
80		Eustasio Martinez Ruiz.	161	Ruperto Peciña de la Peciña.
81		Martin Monge Balda.	162	Martin Pangua Castro.
82		Manuel Payueta Ortega.	163	Prudencio Brea Aparicio.
83		Tomás Peciña Martinez	164	Nicolás Aldama Anso.
84		Manuel Ramirez Peciña.	165	Cecilio Martinez Balda.
85		Gregorio Ramirez Bastida.	166	Robustiano Peciña Ortega.
86		Romualdo Pedrosa Angulo.	167	Agustin Balda Balda.
87		Nicolás Martinez Manso	168	Ensebio Cruz Ruiz.
88		Emeterio Castañeyra Dabalillo.	169	Silverio Pedrosa Ortiz.
89		Martin Velandia Martinez.	170	Valentin Hereda Terreros.
90		Vicente Areta Martinez.	171	Saturnino Monge Gonzalez.
91		Roman Fernandez Canta.	172	Benito del Monge Ruiz.
92		José Peciña Apilanez.	173	Angel Gil Valdivielso.
93		Segundo Pangua Castro	174	Agapito Payueta Apilanez.
94		Nicolás Peciña Ruiz.	175	Nazario Ugarte Espada.
95		Ramon Ruiz Bastida.	176	Luciano Crespo Payueta.
96		Gregorio Crespo Crespo.	177	Fermin Cerdeiro Bueno.
97		Ramon Crespo Crespo.	178	Roman Navarrete Torrecilla.
98		Ramon Crespo Bastida.	179	Sergio Ceballos Gil.
99		Leon Crespo Martinez.	180	Francisco Monge Bolinaga.
100		Abundio Ramirez de la Piscina.	181	Manuel Aiva ez Aduna.
101		Julian Dabalillo Rivas.	182	Felipe Brea Gonzalez.
102		Silverio Bastida Gorrostiza.	183	Francisco Paula Peciña Peciña.
103		Isaac Ramirez Bastida.	184	Mariano Gil Ramirez
104		Silvestre Brea Aparicio.	185	Valentin Gil Ponce de Leon.
105		Anselmo Mato Mendoza.	186	José Lizaranza Valencia.
106		Andrés Orense Lopez.	187	Rufino Aldama Ruiz.
107		Guillermo Ugarte Espada.	188	José Maria Aguiriano Aguiriano.